

Expediente: CD0001/2022/0000007655 **Línea:** 2008

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

FONDO CUENTA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ - DIRECCIÓN DE INFORMATICA.

1.2. Fecha:

12/09/2022

1.3. Objeto Contractual:

Prestar servicios de apoyo a la gestión para el soporte y manejo de los componentes tecnológicos requeridos en el cumplimiento de las actividades de gestión normativa y control político a cargo de la Corporación.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario. Sector de Servicios

Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” los servicios se ubican en los segmentos 70 a 94. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en el código:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	Servicios de Recursos Humanos.	Servicios de Personal Temporal.	

Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS

Este sector agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponden a la Sección M Actividades profesionales, científicas y técnicas, Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados e incluyen Actividades jurídicas y de contabilidad; actividades de administración

empresarial; actividades de consultoría de gestión; actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos; Investigación científica y desarrollo y Publicidad y estudios de mercado, entre otras.

Servicios profesionales: Este subsector de los servicios se presta a empresas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, etc. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

De igual forma en este sector se encuentran Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Un técnico, es una persona capacitada con conocimientos técnicos, para desarrollar una labor, ya sea de reparación, educación, entre otros. En otras palabras, un técnico es aquel que domina una técnica, ya sea dentro de un grado o clasificación a la cual se tiene acceso gracias a una educación formal, como es el caso de los técnicos químico o los técnicos en radiología. El técnico, llega a conocer diversas herramientas, tanto físicas como intelectuales, las cuales les permiten realizar todas las labores técnicas, en donde se requieran.

Por otro lado, la Técnica es el conjunto de procedimientos, reglas, normas, acciones y protocolos que tiene como objetivo obtener un resultado determinado y efectivo, ya sea en el campo de la informática, las ciencias, el arte, el deporte, la educación o en cualquier otra actividad.

EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL:

Es aquella que ofrece programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel. (Ley 30 de 1993).

EDUCACIÓN TECNOLÓGICA:

Es aquella que ofrece programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización. (Ley 30 de 1993).

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales, tecnólogos, técnicos que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de éstos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)2

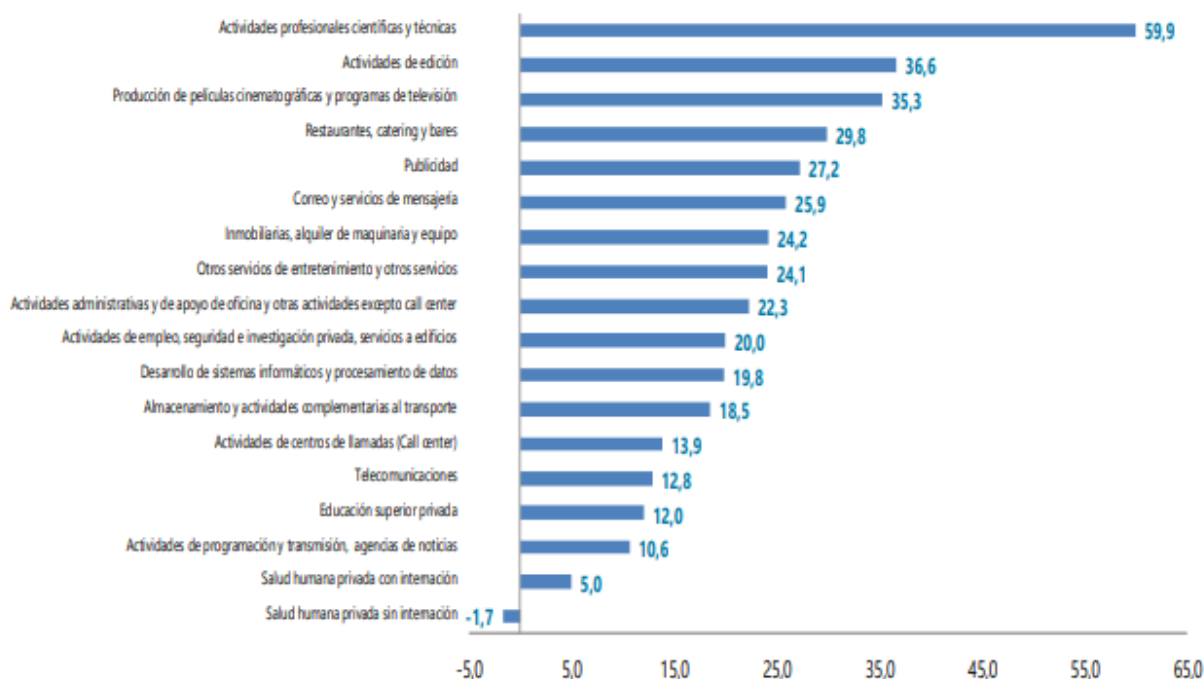
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Junio de 2022

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios

Total nacional

Junio 2022^P



Según la encuesta mensual de Servicios del DANE, en junio de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021. Por su parte las actividades profesionales científicas y técnicas registraron incremento de 59,9 % en los ingresos, de 9,6 % en los salarios y un aumento del 7,1 % en el personal ocupado

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Junio 2022^P / junio 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.				Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)			Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	18,5		16,6	0,2	1,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	25,9		24,8	0,1	1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	29,8		28,6	1,1	0,2
J	División 58	Actividades de edición	36,6		33,8	1,0	1,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	35,3		21,4	12,5	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	10,6		8,9	0,0	1,8
J	División 61	Telecomunicaciones	12,8		9,1	3,3	0,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	19,8		21,5	-1,6	-0,1
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	24,2		21,2	1,0	2,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	59,9		59,5	0,1	0,3
M	Clase 7310	Publicidad	27,2		27,3	0,2	-0,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	20,0		19,8	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,9		13,9	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	22,3		21,5	0,0	0,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,0		8,7	0,2	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0		4,8	0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-1,7		-2,0	0,5	-0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	24,1		21,0	1,6	1,5

Fuente: DANE – EMS

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Enero - junio 2022^P / enero - junio 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	40,5	10,6	7,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,3	5,1	7,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	44,5	15,9	13,6
J	División 58	Actividades de edición	31,4	-3,3	9,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	178,1	14,7	30,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	22,3	3,5	8,6
J	División 61	Telecomunicaciones	13,8	3,6	8,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	22,8	16,9	12,1
LN	Sección L. División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	16,6	5,7	10,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	33,7	6,3	8,0
M	Clase 7310	Publicidad	31,4	9,8	10,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,8	7,4	10,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,9	8,3	4,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	19,0	2,4	9,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	5,2	4,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,1	3,7	6,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,3	3,4	7,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	29,0	8,3	12,5

Fuente: DANE – EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Junio 2022 / Junio 2021)

En junio de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2021

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Junio 2022^P / junio 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias [*]	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,6	4,4	2,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,0	2,4	5,6	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,0	7,2	3,8	--
J	División 58	Actividades de edición	11,3	11,0	0,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,4	18,7	-2,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	10,1	6,7	3,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	9,0	8,0	1,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,0	13,1	-0,1	--
LN	Sección L. División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,8	8,0	1,8	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,6	6,8	2,9	--
M	Clase 7310	Publicidad	11,1	8,8	2,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,0	1,1	1,0	8,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	4,7	5,6	-0,9	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,2	5,8	4,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,1	2,5	3,1	0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	2,9	2,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7	7,1	0,6	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,3	10,9	4,4	--

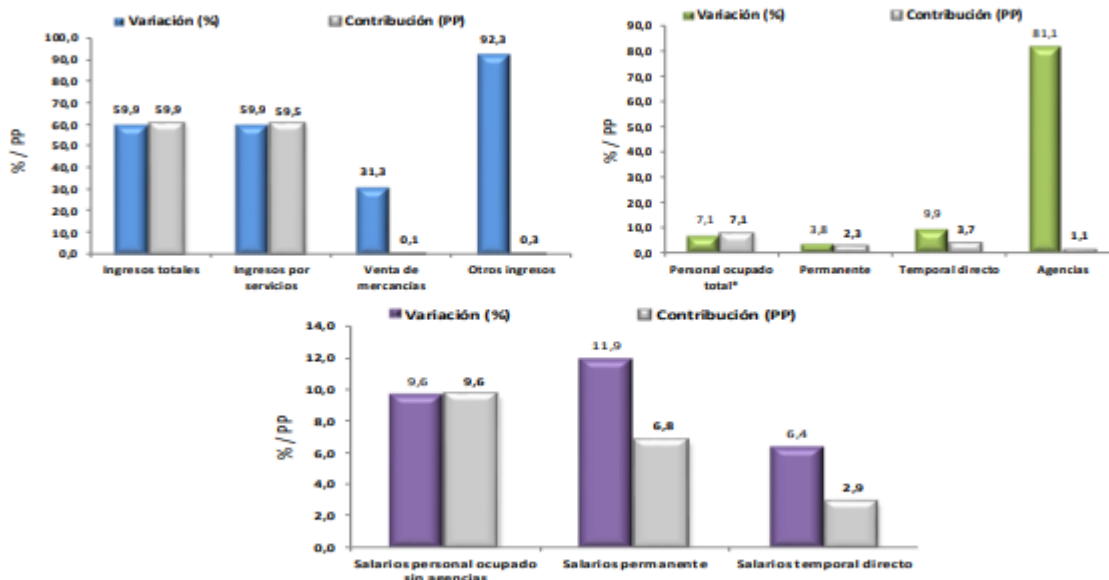
Fuente: DANE – EMS

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Actividades profesionales científicas y técnicas

Total nacional

Junio 2022^p



Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)³

Las variables económicas que afectan el sector se encuentran referidas a la variación del salario mínimo – SMMLV, y el índice de precios al consumidor – IPC.

VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

El comportamiento de esta variable es importante dado que un buen porcentaje de los gastos en que se incurre para el movimiento de este mercado, corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

VARIACIÓN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE
POR AÑO 2015-2022



ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)⁴

En cuanto a la variación del IPC, la misma afecta eventualmente el valor de algunos materiales e insumos requeridos para ejecutar los trabajos.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC
Diciembre 2011-2021



El Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 2021 en Colombia fue del 5,62 %, casi cuatro puntos porcentuales más que el 1,61 % registrado 2020, y fue impulsado por los precios de los alimentos.

En agosto de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,02%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,02	0,45	9,06	3,93	10,84	4,44

Fuente: DANE, IPC

En el mes de **agosto de 2022**, el IPC registró una **variación de 1,02% en comparación con julio de 2022**, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,02%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,85%), Bienes y servicios diversos (1,54%), Restaurantes y hoteles (1,45%) y por último, Muebles (1,33%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,76%), Salud (0,74%), Transporte (0,68%), Recreación y cultura (0,60%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Educación (0,17%) y por último, Información y comunicación (0,08%).

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO SI (X)

La Constitución Política de 1991 en su artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad y las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

En desarrollo de los artículos 20 y 67 constitucionales, el Estado propicia para todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permiten el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente el Estado establecerá programas para que la población de los estratos menos favorecidos y la población rural tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet y contenidos informáticos y de educación integral.

La ejecución de las actividades a desarrollar por una persona con el perfil requerido a nivel de técnico profesional o tecnólogo se encuentra regulado en el marco de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".

Así como la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, y que regula el ofrecimiento de programas de formación técnica profesional o tecnológica por instituciones de educación superior en consonancia con la Ley 749 de 2002 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones” modificada por la Ley 962 de 2005 de racionalización de trámites y procedimientos administrativos ante entidades públicas y privadas y reglamentada esta a su vez, por el Decreto Nacional 2588 de 2006 sobre la organización y competencia de los consejos y juntas profesionales y técnicos de carreras de educación superior.

Y las normas compiladas en el Decreto Único Reglamentario Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, que reglamenta en su Parte 5 a las instituciones de educación superior en la modalidad técnica profesional y tecnológica.

De acuerdo con el objeto del contrato, los servicios requeridos son de tipo tecnológico para realizar el servicio de apoyo a la gestión para el soporte y manejo de los componentes tecnológicos requeridos en el cumplimiento de las actividades de gestión normativa y control político a cargo de la Corporación, y tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece la posibilidad de que las entidades estatales contraten, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, para el caso, formación tecnológica o técnica profesional en disciplinas académicas en áreas de conocimiento con regulación en las normas precedentes, y de conformidad con el certificado de idoneidad y experiencia expedido por la autoridad competente.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, que se entiende prestado bajo la gravedad del juramento con la presentación de los documentos soporte de la contratación con la validación por parte de entidad de los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas. De otra parte, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 100 del 93 sobre asuntos de seguridad social y relacionados con salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y allegar el examen médico ocupacional en los términos previstos por el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015.

PERFIL DE LA PERSONA NATURAL A CONTRATAR

FORMACIÓN:

Título de formación tecnológica o técnica profesional en disciplinas académicas en áreas de conocimiento: Ingeniería de sistemas, telemática y afines.

EXPERIENCIA GENERAL DE LA PERSONA NATURAL A CONTRATAR

Seis (6) meses de experiencia.

IDONEIDAD O EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA A CONTRATAR

NO APLICA

2.3. Perspectiva Comercial

De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971), el ejercicio de profesiones liberales no constituye actos mercantiles; de igual manera, los oficios, actos, operaciones o

actividades no previstos en los artículos 20, 21 y 22 del citado código, concordante con el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, no constituyen actos, operaciones o actividades comerciales en consecuencia la perspectiva comercial no aplica para el presente proceso de contratación. Adicionalmente se tiene en cuenta lo señalado en la Guía de Análisis del sector publicada por Colombia Compra Eficiente “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios profesionales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.”

PERFIL DE LA PERSONA NATURAL A CONTRATAR

FORMACIÓN:

Título de formación tecnológica o técnica profesional en disciplinas académicas en áreas de conocimiento: Ingeniería de sistemas, telemática y afines.

EXPERIENCIA GENERAL DE LA PERSONA NATURAL A CONTRATAR

Seis (6) meses de experiencia.

IDONEIDAD O EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA A CONTRATAR

NO APLICA

2.4. Perspectiva Financiera

Las obligaciones del objeto contractual que se enmarca en el sector pueden ser adelantadas por persona natural, las cuales no requieren de una capacidad financiera para respaldar el objeto contractual

En consideración a que la modalidad aplicable a este proceso, que es la contratación directa, no procede la determinación de capacidad financiera y el de capacidad organizacional, por lo cual el análisis de esta perspectiva NO APLICA.

2.5 Perspectiva Organizacional

No Aplica. El objeto contractual, en especial las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, así como tampoco requiere que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes, se establece que el presente numeral.

2.6 Perspectiva Técnica

De acuerdo con el objeto contractual y con el análisis realizado del sector, se concluye que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural con el siguiente perfil:

FORMACIÓN:

Título de formación tecnológica o técnica profesional en disciplinas académicas en áreas de conocimiento: Ingeniería de sistemas, telemática y afines.

EXPERIENCIA GENERAL DE LA PERSONA NATURAL A CONTRATAR

Seis (6) meses de experiencia.

IDONEIDAD O EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA A CONTRATAR

NO APLICA

2.7 Análisis de Riesgo**RIESGO OPERACIONAL:**

- Mal manejo de la información. Manipulación o mal uso de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
- Incumplimiento de condiciones contractuales. No entrega de los productos y/o resultados esperados.
- Mala calidad por falta de experiencia del contratista.

RIESGO TÉCNICO:

- Ausencia de personas con el perfil que requiere la entidad.
- Los productos no cumplen con los parámetros establecidos en el contrato y los estudios previos.

Observaciones:

Revisado por: Jairo Lázaro Ortiz	Subdirector de Asuntos Contractuales
Proyectado por: Carlos Alfredo Rodriguez Rodriguez	Profesional Universitario SAC
Proyectado por: Paola Sabogal Carillo (perspectiva legal).	Profesional Especializado SAC